

## **D) ANEXOS:**

**Anexo 1.- Ficha I: Infraestructuras y urbanismo adaptada a la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana TMA/851/2021 de 23 de julio por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.**

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO \*****CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO****Descripción de los materiales utilizados****Pavimentos de itinerarios accesibles**

Material: BALDOSA HIDRAÚLICA

Color: ROJO Y BLANCO

Resbaladicia: CLASE C3

**Pavimentos de rampas**

Material: ADOQUÍN

Color: ALBERO

Resbaladicia: CLASE C3

**Pavimentos de escaleras**

Material: N/A

Color:

Resbaladicia:

**Carriles reservados para el tránsito de bicicletas**

Material: N/A

Color:

Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.

No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.

\* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES**

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>CONDICIONES GENERALES</b> (Rgto. Art. 15. Orden TMA/851/2021 arts. 5,12 y 46) (1)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		2,00m
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---		<6%
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		<2%
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		>2,20m
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m		<0,12m
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	En itinerarios peatonales	Ø ≤ 0,016 m	Ø ≤ 0,2 m		N/A
	En calzadas	Ø ≤ 0,016 m	---		N/A
Iluminación homogénea		Cumplirá RD 1890/2008	---		CUMPLE
(1) Se podrá exceptuar el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en este documento técnico de manera excepcional y adecuadamente justificada, proponiéndose en todo caso otras soluciones de adecuación efectiva que garanticen la máxima accesibilidad y seguridad posibles y siempre de conformidad con lo dispuesto para tales casos en la normativa autonómica o local, cuando exista.					
<b>VADOS PARA PASO PEATONES</b> (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 20, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	Longitud ≤ 2,0m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %		CUMPLE
	Longitud ≤ 3,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %		
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		CUMPLE
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m		CUMPLE
Anchura franja señalizadora pavimento táctil	= 0,60-1,20 m	= 1,20 m			CUMPLE
Rebaje con la calzada	0,00 – 0,40 cm	0,00 cm			CUMPLE
<b>VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS</b> (Rgto. Art. 16. Orden TMA/851/2021 arts. 13, 19, 45 y 46)					
Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m	= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %			N/A
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m	---	≤ 6,00 %			N/A
Pendiente transversal	= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %			N/A
<b>PASOS DE PEATONES</b> (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 21, 45 y 46)					
Anchura (zona libre enrasada con la calzada)	≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones			CUMPLE
Señalización en la acera	Anchura	= 0,80-1,20 m	1,20 m		CUMPLE
	Longitud	= Entre la línea de fachada o elemento que delimita físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado.	= Entre la línea de fachada o elemento que delimita físicamente el itinerario peatonal accesible y el centro de la franja de advertencia del vado, ó 4 m.		CUMPLE
	Anchura	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Longitud	= Espacio de intersección	---		CUMPLE
Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,80-1,20 m	---		CUMPLE
	Longitud				CUMPLE
<b>ISLETAS</b> (Rgto. Art. 17. Orden TMA/851/2021 arts. 22, 45 y 46)					
Anchura	≥ Paso peatones	≥ 1,80 m			N/A
Fondo	≥ 1,80 m	≥ 1,20 m			N/A
Espacio libre	---	---			N/A
Señalización en la acera	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60-1,20 m	N/A		N/A
	Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	N/A		N/A
	Nivel acerado	= 0,60-1,20 m	N/A		N/A

	Anchura pavimento direccional	= 0,80-1,20 m	---		N/A
<b>PUENTES Y PASARELAS</b> (Rgto. Art. 19. Orden TMA/851/2021 arts. 5 y 30)					
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		N/A
Altura libre		$\geq 2,20$ m	$\geq 2,20$ m		N/A
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		N/A
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		N/A
Iluminación permanente y uniforme		Cumplirá RD 1890/2008	---		N/A
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		N/A
	Longitud	---	= 0,60 m		N/A
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		N/A
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m		N/A
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		N/A
Separación entre pasamanos y paramentos		$\geq 0,04$ m	$\geq 0,04$ m		N/A
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---		N/A
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto. Art. 20. Orden TMA/851/2021 art. 5)					
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		$\geq 1,80$ m	$\geq 1,60$ m		N/A
Altura libre en pasos subterráneos		$> 2,20$ m	$> 2,20$ m		N/A
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		$\leq 6,00$ %	$\leq 8,00$ %		N/A
Pendiente transversal del itinerario peatonal		$\leq 2,00$ %	$\leq 2,00$ %		N/A
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		Cumplirá RD 1890/2008	$\geq 200$ lux		N/A
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal		N/A
	Longitud	---	= 0,60 m		N/A
<b>ESCALERAS</b> (Rgto. Art. 23. Orden TMA/851/2021 arts. 15, 30 y 46)					
Directriz	<input type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	$R \geq 50$ m		N/A
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		$3 \leq N \leq 12$	$N \leq 10$		
Peldaños	Huella	$\geq 0,28$ m	$\geq 0,30$ m		N/A
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	0,13 m $\geq x \leq 0,175$ m	$\leq 0,16$ m		N/A
	Relación huella / contrahuella	$0,54 \leq 2C+H \leq 0,70$	---		N/A
	Ángulo huella / contrahuella	$75^\circ \leq \alpha \leq 90^\circ$	---		N/A
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---		N/A
Ancho libre		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		N/A
Ancho mesetas		$\geq$ Ancho escalera	$\geq$ Ancho escalera		N/A
Fondo mesetas		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m		N/A
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		$\geq 1,20$ m	$\geq 1,50$ m		N/A
Círculo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	$\geq 1,20$ m		N/A
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura		N/A
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m		N/A
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)	$\geq 0,90$ m $\geq 1,10$ m (1)		N/A
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 a 1,10 m		N/A
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		N/A
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---		N/A
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

#### ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgt. Art. 24. Orden TMA/851/2021 arts. 16, 17 y 46)

Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos	Ø ≥ 1,50 m	---		N/A
	Franja pavimento táctil indicador direccional	= Anchura puerta	---		N/A
		= 0,80-1,20 m	---		N/A
	Altura de la botonera exterior	De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m		N/A
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior	---	---		N/A
	Precisión de nivelación	≥ 0,02 m	≥ 0,02 m		N/A
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre	≥ 0,90 m	≥ 0,80 m		N/A
	Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	1x1,25 m	N/A
		<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	1x 1,25 m	N/A
		<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,60 x 1,40 m	1x1,25 m	N/A
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---	N/A
		Longitud	---	---	N/A
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	---	---	N/A
		Longitud	Los bordes de los escalones señalizados con una banda de contraste	---	N/A

#### RAMPAS (Rgt. Art. 22. Orden TMA/851/2021 arts. 14, 30 y 46)

Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % **excepto aquellos que forman parte de un punto de cruce con el itinerario vehicular.**

Radio en el caso de rampas de generatriz curva	---	R ≥ 50 m		N/A
Anchura libre	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m		N/A
Longitud de tramos sin descansillos (1)	≤ 9,00 m	≤ 9,00 m		N/A
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud < 3,00 m	< 10,00 %	< 10,00 %	N/A
	Tramos de longitud > 3,00 m y ≤ 6,00 m	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	N/A
	Tramos de longitud > 6,00 m hasta 9,00 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	N/A

(1) En la columna O. TMA/851/2021 y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal

Pendiente transversal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %		N/A
Ancho de mesetas	Ancho de rampa	Ancho de rampa		N/A
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m	N/A
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	N/A
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	N/A
	Longitud	= 0,80-1,20 m	= 0,60 m	N/A
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m	N/A
		≥ 1,10 m	≥ 1,10 m	N/A

(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m

Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	De 0,90 m a 1,10 m		N/A
Diámetro del pasamanos		De 0,03 m a 0,045 m	De 0,045 m a 0,05 m		N/A
Prolongación de pasamanos en cada tramo		≥ 0,30 m	≥ 0,30 m		N/A
En rampas de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO**

Se debe llenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**OBRAS E INSTALACIONES**

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA</b> (Rgto. Art. 27. Orden TMA/851/2021 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m		N/A
	Altura	≥ 0,90 m	≥ 0,90 m		N/A
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---		N/A
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m		N/A
Señalización	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		N/A
	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---		
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---		
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	> 0,10 m	

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS**

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS</b> (Rgto. Art. 30. Orden TMA/851/2021 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción		N/A
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		N/A
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---		N/A
	(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Sobre la acera posterior también existirá una zona sin obstáculos, de igual ancho que la plaza y una profundidad de 3,00 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 3,00 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona sin obstáculos de igual longitud que la plaza con su zona de aproximación y transferencia y un ancho de 1,50 m. Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.				

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS**

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>REQUISITOS GENERALES</b> (Rgto. arts. 34 y 56. Orden TMA/851/2021 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		---	90 % Proctor modif.		N/A
Altura libre de obstáculos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m		CUMPLE
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		De 0,90 a 1,20 m. Espacio inferior de 70x80x50 cm	De 0,90 a 1,20 m		CUMPLE
Zonas de descanso	Distancia entre zonas	≤ 50,00 m	≤ 50,00 m		CUMPLE
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	CUMPLE
		Espacio libre	1,50 m x 1,00 m	0,90 m x 1,20 m	CUMPLE

Rejillas	Resalte máximo	Enrasadas	Enrasadas		CUMPLE
	Orificios en áreas de uso peatonal	$\varnothing \geq 0,016 \text{ m}$	$\varnothing \leq 0,2 \text{ m}$		CUMPLE
	Orificios en calzadas	Ídem que anterior si están situadas a $\leq 0,50 \text{ m}$ de límite lateral externo de paso de peatones	---		CUMPLE
	Distancia a paso de peatones	---	---		N/A

#### SECTORES DE JUEGOS (Orden TMA/851/2021 arts. 8 y 26)

Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:

Mesas de estancias	Anchura del plano de trabajo	$\geq 0,80 \text{ m}$	---		N/A
	Altura	$\leq 0,85 \text{ m}$	---		N/A
	Espacio libre inferior	Alto	$\geq 0,70 \text{ m}$	---	N/A
		Ancho	$\geq 0,80 \text{ m}$	---	N/A
		Fondo	$\geq 0,50 \text{ m}$	---	N/A
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	---		N/A

#### FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

##### PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL</b> (Orden T,A/851/2021 arts. 5 y 9)					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario	$\geq 1,80 \times 3,40 \text{ m}$	$\geq 1,50 \times 2,30 \text{ m}$		N/A
	Anchura libre de itinerario	$\geq 1,80 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$		N/A
	Pendiente	Longitudinal	$\leq 6,00 \%$	$\leq 6,00 \%$	N/A
		Transversal	$\leq 2,00 \%$	$\leq 1,00 \%$	N/A

#### FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

##### MOBILIARIO URBANO

NORMATIVA		O. TMA/851/2021	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN</b> (Orden TMA/851/2021 arts. 23,25,26,27,28,29,32,33,34,36 y 47)					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación,...)		$\geq 2,20 \text{ m}$	$\geq 2,20 \text{ m}$		CUMPLE
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		---	---		N/A
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	$\geq 1,60 \text{ m}$		N/A
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		$\geq 0,40 \text{ m}$	---		CUMPLE
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado	$\leq 0,85 \text{ m}$	De 0,70 m a 0,80 m		N/A
	longitud de tramo de mostrador adaptado	$\geq 0,80 \text{ m}$	$\geq 0,80 \text{ m}$		N/A
	Altura de elementos salientes (toldos...)	$\geq 2,20 \text{ m}$	$\geq 2,20 \text{ m}$		N/A
	Altura información básica	---	De 1,45 m a 1,75 m		N/A
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,80 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	N/A
		Distancia al límite de paso peatones	$\leq 1,50 \text{ m}$	---	N/A
		Diámetro pulsador	---	---	N/A
Máquinas expendedora se informativas, cajeros	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		---	---	N/A
	Altura dispositivos manipulables		De 0,80 m a 1,20 m	$\leq 1,20 \text{ m}$	N/A

automáticos , teléfonos públicos y otros elementos.	Altura pantalla		De 0,80 m a 1,20 m	---	N/A
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30º	---	
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m	
Papeleras y buzones	Altura boca papelera		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	CUMPLE
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	N/A
	Área utilización libre obstáculos		Ø ≥ 1,50 m	---	N/A
	Anchura franja pavimento circundante		---	≥ 0,50 m	N/A
Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción		N/A
	Espacio libre no barrido por las puertas		Ø ≥ 1,50 m	---	N/A
	Anchura libre de hueco de paso		≥ 0,80 m	---	
	Altura interior de cabina		≥ 2,20 m	---	N/A
	Altura de lavabo (sin pedestal)		≤ 0,85 m	---	N/A
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		≥ 0,80 m	
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	
	Ducha	Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	N/A
			Longitud	≥ 0,70 m	
	Altura de mecanismos		≤ 0,95 m	---	N/A
	Ducha	Altura del asiento (40-45 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	
		Espacio lateral transferencia (1,20 m de fondo)		≥ 0,80 m	N/A
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	CUMPLE
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	CUMPLE
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	
	Altura respaldo		≥ 0,45 m	De 0,40 m a 0,50 m	CUMPLE
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	CUMPLE
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	≤ 105º	CUMPLE
	Dimensión soporte región lumbar		---	≥ 15 cm	
	Espacio libre al lado del banco		≥ Ø 1,50 m a un lado	≥ 0,80 x 1,20 m	CUMPLE
Bolardos (1)	Espacio libre en el frontal del banco		≥ 0,60 m	---	CUMPLE
	Separación entre bolardos		---	≥ 1,20 m	N/A
	Diámetro		≥ 0,10 m	---	N/A
	Altura		De 0,75 m a 1,00 m	≥ 0,70 m	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.					
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	N/A
	Altura libre bajo la marquesina		---	≥ 2,20 m	
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.					
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca	De 0,70 a 0,90 m	---	N/A
	No enterrados	Altura parte inferior boca	0,70 – 1,20 m	---	
		Altura de elementos manipulables	0,80 – 1,20 m	---	N/A

## OBSERVACIONES

El presente Estudio de Detalle es un documento de planeamiento, su objeto no es definir las obras de urbanización a realizar sobre el ámbito objeto de estudio. La urbanización se encuentra ejecutada y recepcionada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 enero de 2007. Las alineaciones propuestas supondrán un incremento de las baldosas que constituyen las aceras existentes, manteniendo y puntualmente ampliando las dimensiones de las aceras actuales, lo que favorecerá su tránsito y accesibilidad universal.

## DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aun cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.